



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC5698-2021

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-04117-00

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que la solicitud de *exequátur* elevada por Luis Tiberio Malagón Claros no reúne los condicionamientos formales que exige la ley, en tanto no aportó constancia válida de ejecutoria de la providencia de 19 de octubre de 1981, proferida por la *Superior Court of New Jersey – Chancery Division – Union County* (Estados Unidos de América).

Por lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 607, inciso 2, del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente solicitud de *exequátur*, dada la ausencia de demostración del requisito previsto en el artículo 606, numeral 3, del Código General del

Proceso, esto es que la sentencia extranjera «**se encuentre ejecutoriada** de conformidad con la ley del país de origen».

SEGUNDO. Devuélvanse los anexos a la solicitante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2EFB3E592D75A1CCD979F097ED6E7B40DB40398CAE3B6881F04A7376C34E8BC7

Documento generado en 2021-11-30